CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la audiencia inicial programada para el día 2 de junio de 2020, no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Manizales, julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

NOLVIA DELGADO ALZATE Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia:

Demanda: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

Demandantes: JOSÉ GUSTAVO RÍOS MARÍN, CLAUDIA PATRICIA MARÍN

SERNA, ROSA AMPARO MARÍN SERNA, JOSÉ ANCÍZAR MARÍN SERNA, BLANCA AURORA SERNA DE MARÍN, BLANCA EUDELIA MARÍN SERNA y JOSÉ GUSTAVO RÍOS

BUSTAMANTE

Demandados: NUEVA E.P.S. y HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE

LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00037-00

Sustanciación No. 304

I. Reprogramación de audiencia judicial.

Se tiene que la audiencia inicial programada para el día 2 de junio de 2020, no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Ahora, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir

del 1° de julio hogaño, razón por la cual procede este Despacho a reprogramar la audiencia que no pudo ser practicada como consecuencia de la suspensión indicada.

En consecuencia, se fija el día **22 de septiembre de 2020**, a las **10:00 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

II. Requerimiento a las partes y apoderados.

Se requiere a las partes y a apoderados judiciales para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** aporten sus respectivas direcciones de correo electrónico, mediante mensaje de datos enviado a la dirección oficial del Despacho, la cual es la siguiente:

ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, por cuanto a través de las direcciones de correo electrónico se darán a conocer los *links* para acceder a la audiencia virtual.

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

III. Reconocimiento de personería judicial.

Finalmente, se reconoce personería judicial al abogado Juan Diego Zuluaga Patiño, portador de la Tarjeta Profesional No. 285.645 Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de Hermanas de La Caridad Dominicas de La Presentación de La Santísima Virgen, en los términos del poder conferido para ello.

Lo anterior, a su vez, revoca el poder previamente conferido por dicha entidad a la abogada Johana Yepes Yepes, portadora de la Tarjeta Profesional No. 145.007 del

Consejo Superior de la Judicatura, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 048 del 22 de julio de 2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE SECRETARIA